

TEMA: Directivas para propuestas de profesores de Educación Física en el interior.

Código: C4

Montevideo, 20 de febrero de 1985.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior dicto la siguiente resolución:

VISTO: El Exp. 3/215/85 Inspección Docente, Departamento de Educación Física, eleva instructivo para propuestas de Profesores de dicha asignatura;

ATENCIÓN: a lo informado por Inspección General Docente;

RESUELVE: Aprobar el Instructivo para propuestas de Profesores de Educación Física.

Saluda a usted, atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General

INSTRUCTIVO PARA PROPUESTAS DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Las propuestas de nombramientos para profesores de Educación Física, que efectúen las direcciones liceales del interior del país, se ajustarán a las siguientes directivas:

1. — Los Docentes radicados en la localidad serán consultados según el siguiente orden de prioridades:

A) — Clases curriculares.

- a) — Profesor de Educación Física titulado.
- b) — Maestro titulado de Educación Primaria (cursillista de Educación Física)
- c) — Alumnos del Instituto Superior de Educación Física (con 2o. año aprobado)
- d) — Entrenador deportivo (2o. nivel)
- e) — Entrenador ayudante (1er. nivel)
- f) — Instructor o auxiliar docente de Educación Física.

B) — Clases extracurriculares.

- a) — Profesor de Educación Física titulado.
- b) — Entrenador deportivo (2o. nivel) (de acuerdo con su especialidad)
- c) — Alumnos del Instituto Superior de Educación Física (con 2o. año aprobado)
- d) — Entrenador ayudante (1er. nivel) (de acuerdo con su especialidad)
- e) — Maestro titulado de Educación Primaria (cursillista de Educación Física)
- f) — Instructor o auxiliar docente de Educación Física.

2. — Las clases convencionales de Educación Física, tanto curriculares como extracurriculares, deberán ser ofrecidas en primer lugar a profesores titulados. Solo en caso de desinterés de los mismos se podrá proponer a otros docentes, según el orden de prioridad establecido anteriormente.

3. — Toda vez que un docente decline la prioridad y se haga una propuesta en escala descendente, la Dirección del Liceo justificará la misma con la constancia del rechazo firmada por el interesado.

4. — El profesor titulado que rechace clases curriculares no podrá ser propuesto para clases extracurriculares en el mismo año lectivo, salvo excepciones justificadas que la Inspección Docente de la asignatura evaluará.

5. — En primer lugar se cubrirán las clases curriculares, según prioridad A y en segundo lugar las Clases extracurriculares, según prioridad B. Se aplicará esta disposición a cualquier altura del año lectivo, de modo que ningún Profesor titulado podrá dictar clases extracurriculares si hay clases curriculares que carecen del mismo.

6. — Las propuestas para clases extracurriculares se efectuarán si se justifican por existir:

alumnado interesado y suficiente, escenario adecuado y docentes capacitados.

7. — La carga horaria para clases extracurriculares será la siguiente: Gimnasia Olímpica (femenino o masculino) 6 hs., Atletismo (femenino o masculino) 6 hs., Basket-Ball 4 hs., Fútbol 4 hs., Voleybol 4 hs., Ajedrez 4 hs. Esta carga horaria no podrá ser disminuida, ni compartida con otro docente.

8. — Las propuestas, con fotocopia de los títulos respectivos y constancias firmadas de los rechazos ocurridos, serán elevadas a la Inspección Docente quien, con su visto bueno, les dará el trámite correspondiente.
